



## Condado de Marin Programa de Asistencia con la Renta

### Preguntas más Frecuentes - Proprietario

---

#### 1. ¿Cuándo puede(n) mi(s) inquilino(s) solicitar ayuda para el alquiler?

La solicitud de Asistencia para el Alquiler del Condado de Marin es accesible a través de la página web de [Asistencia para el Alquiler de Emergencia del Condado de Marin](#).

Si usted necesita asistencia adicional o no puede acceder a la solicitud en línea, usted puede contactar al personal al (415) 473-2223 (Retransmisión de CA 711) o [rentalassistance@marincounty.org](mailto:rentalassistance@marincounty.org) para ayudarlo a llenar una solicitud. En caso de que no se respondan a su llamada, deje un mensaje para que un miembro de nuestro personal pueda ponerse en contacto con usted. Debido a la gran demanda, puede tardar varios días hábiles en recibir noticias nuestras.

#### 2. ¿Puedo presentar una solicitud en nombre de mi(s) inquilino(s)?

Sí, pero su inquilino también debe hacer la solicitud. Los arrendadores deberán llenar un breve registro, y los inquilinos deberán llenar una solicitud. Una vez que ambas partes hayan completado sus respectivas solicitudes/registros, entonces podremos avanzar con la ayuda. Un arrendador no puede presentar una solicitud en nombre de un inquilino, pero puede animar a su inquilino a hacerla.

#### 3. Si un arrendador no puede localizar a un inquilino, ¿puede solicitar igualmente la ayuda para el alquiler?

El arrendador puede presentar la solicitud, pero ésta no puede tramitarse sin la aportación del inquilino. El beneficiario del programa es la unidad familiar, no el arrendador, por lo que es fundamental que la unidad familiar participe en el programa.

#### 4. ¿Cuánto dinero hay disponible?

En total, unos 16 millones de dólares están disponibles para la ayuda para el alquiler en el Condado de Marin. Es posible que el Condado reciba fondos estatales y/o federales adicionales en futuras rondas.

#### 5. ¿Quién es elegible para la ayuda?

Para ser elegible para este programa, un inquilino debe:

1. Ser un inquilino actual del Condado de Marin y/o deber alquileres atrasados en una residencia del Condado de Marin
2. Estar bajo el umbral de bajos ingresos

Número de Personas en la Familia del Inquilino/ Unidad Familiar (incluyendo niños)	1	2	3	4	5	6	7
Ingresos anuales combinados*	97,600	\$111,550	\$125,500	\$139,400	\$150,600	\$161,750	\$172,900

\* Estos ingresos deben basarse en sus ingresos mensuales más recientes.

- Presentar los documentos requeridos (para más información, consulte la respuesta a la pregunta 10 de las Preguntas Frecuentes de los Inquilinos)

### 6. ¿Cuándo recibiré una respuesta?

Para que una solicitud se considere completa, tanto el arrendador como el inquilino deberán presentar su respectiva solicitud/registro. Una vez que ambas partes presenten, entonces anticipamos los siguientes tiempos de espera por niveles de ingresos del inquilino:

- **Primera Prioridad – Ingresos Extremadamente Bajos:** 23 de marzo de 2021 - en curso
- **Segunda Prioridad – Ingresos muy bajos:** 5 de abril de 2021 - en curso
- **Todos los demás - Ingresos bajos:** 12 de abril de 2021 - en curso

Los solicitantes elegibles con solicitudes completas (tanto el inquilino como el arrendador han presentado) pueden esperar recibir la ayuda dentro de 2-4 semanas después de presentarla.

Consulte la tabla siguiente para conocer los umbrales de ingresos:

Número de Personas en la Familia del Inquilino/ Unidad Familiar (incluyendo niños)	1	2	3	4	5	6	7	8
<b>Ingresos Extremadamente Bajos</b>	\$36,550	\$41,800	\$47,000	\$52,200	\$56,400	\$60,600	\$64,750	\$68,950
<b>Ingresos Muy Bajos</b>	\$60,900	\$69,600	\$78,300	\$87,000	\$94,000	\$100,950	\$107,900	\$114,850
<b>Ingresos Bajos</b>	\$97,600	\$111,550	\$125,500	\$139,400	\$150,600	\$161,750	\$172,900	\$184,050

### 7. Mi inquilino no quiere presentar la solicitud. ¿Qué puedo hacer?

Si su inquilino no quiere presentar la solicitud, nuestro personal puede ponerse en contacto con él para explicarle el programa con más detalle. Otro recurso útil es la Unidad de Protección al Consumidor del Condado, que ofrece servicios gratuitos de mediación entre arrendadores e inquilinos. Se puede contactar con este departamento en el teléfono (415) 473-6495.

### 8. ¿Se puede aplicar la ayuda para el alquiler a los cargos por atraso?

La SB 91, la nueva ley estatal de moratoria de desalojos y ayuda para el alquiler, prohíbe a los arrendadores cobrar un cargo por atraso si el inquilino ha proporcionado un formulario de declaración firmado indicando su incapacidad para pagar el alquiler debido al COVID-19.

### 9. Si recibo la ayuda, ¿me proporcionarán un formulario 1099?

Sí.